

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00353-00

Sin entrar a analizar los requisitos de orden formal, revisada la documentación remitida por la Superintendencia de Industria y Comercio al repeler el conocimiento de las mismas, encuentra este despacho que no resulta ser competente para el estudio de ella en razón al factor objetivo de la cuantía, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, competencia de los Jueces de pequeñas causa y competencia múltiple de conformidad con el parágrafo del artículo 17 del C.G. del P.

En efecto, conforme el artículo 25 de la misma normatividad citada, se considera de mínima cuantía los asuntos cuyas pretensiones patrimoniales no excedan el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales (que para el presente año asciende a la suma de \$36.341.040). En el presente asunto se observa que lo peticionado asciende a la suma de \$3.999.900, por lo que se trata de un proceso de única instancia.

En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda interpuesta por RUBIELA SANCHEZ BOHORQUEZ en contra de CENCOSUD COLOMBIA S.A. y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., por falta de competencia.

**SEGUNDO: REMITIR** las diligencias al correo electrónico dispuesto para tal efecto por parte de la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá por competencia. **Oficiese.**

**NOTÍFIQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**105f17c531d5192da68197ba5f7b56f1a65195ce6e3936ab13714b62c8ff2d66**

Documento generado en 08/06/2021 05:39:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**